

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO ANGEL MENA BUSTAMANTE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

RADICADO: 2023-00260-00

Santa Marta, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica a los apoderados de las demandadas, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día DIRCISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 10:30 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER a la FIRMA ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS con Nit. No. 900.816.846-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO, con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderadas judiciales principal y sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

CUARTO: TENER a la DRA. LISA MARIA BARBOSA HERRERA, con la T.P No. 329.738 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

QUINTO: TENER al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con la T.P No. 115.849 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bad432fda07ac2df7af86c8bb94ea955ef803590bb4929eee8cf1bc958b92f5**

Documento generado en 16/02/2024 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>